



*Tribunal Superior de Justicia de Madrid*  
*Presidente*

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO  
SOBRE  
AMPLIACIÓN INMEDIATA DEL NÚMERO DE FUNCIONARIOS  
PRESENCIALES**

**EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES DEL ÁMBITO  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID**

-I-

1.- Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 23 de marzo, se encomendó a las Comisiones de Seguimiento en los Tribunales Superiores de Justicia, determinar el ajuste de las necesidades de personal que deberá atender de forma presencial los servicios esenciales derivados del Escenario 3. Estos ajustes deben tener en cuenta las normas establecidas por el Ministerio de Justicia sobre dotaciones mínimas.

2.- Mediante Resolución de 13 de abril de 2020, el Ministro de Justicia estableció los principios de actuación a seguir en la nueva fase del funcionamiento de Juzgados y Tribunales, acompañando a dicha Resolución un Anexo en el que se determinaban las dotaciones de funcionarios que ha de atender el servicio. Dichas dotaciones se contemplaban en términos de mínimos (AL MENOS) y estaba prevista (Disposición Tercera) su “adaptación progresiva”.

3.- A raíz del Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de la misma fecha, que amplió el régimen de presentación telemática de escritos (tanto iniciadores de procedimiento como de trámite posterior), el volumen de los recibidos en los órganos judiciales ha sido de gran intensidad, registrándose en la actualidad una entrada sostenida equivalente por día a la de cualquier jornada de período anterior al estado de alarma.

4.- Hacer frente a este volumen de trabajo, si se quiere evitar el más que probable colapso una vez alzado el estado de alarma requiere indefectiblemente que se **incremente de inmediato la dimensión de las plantillas presenciales** de funcionarios en los órganos judiciales, sin perjuicio de las ampliaciones que puedan llevarse a la práctica en un futuro próximo de acuerdo con las resoluciones a dictar por el Ministerio de Justicia.

5.- Por otra parte, la preparación de las tareas que comporta la progresiva reactivación de la actividad judicial, de acuerdo con los términos expresados en el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, no permite demorar por más

tiempo la reincorporación del personal judicial a sus puestos de trabajo en régimen presencial.

6.- En la Comunidad de Madrid, la dotación a todo personal que presta servicio en los órganos judiciales de elementos de protección individual permite afrontar esta medida sin acomodarla al sistema de turnos de asistencia. La distribución ya realizada de pantallas faciales protectoras y demás elementos de protección individual, así como el suministro de otros instrumentos de protección a las sedes judiciales asegura que se acometa este incremento de las dotaciones presenciales respetando las recomendaciones sanitarias, que se verían completadas con la observancia de la distancia mínima interpersonal en cada sede en tanto persistan las indicaciones de las autoridades sanitarias.

**-II-**

Por todo ello, en ejercicio de la función encomendada a la Comisión de Seguimiento de las incidencias derivadas del COVID-19 en los acuerdos y resoluciones antes citados, se acuerda elevar a la Comisión Mixta creada entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, para su aprobación si procede, de la siguiente

### **PROPUESTA**

**Primero.- A partir del 5 de mayo de 2020, las plantillas mínimas en régimen presencial de los órganos judiciales del ámbito el Tribunal Superior de Justicia de Madrid previstas en la Resolución de 13 de abril de 2020, del Ministro de Justicia, por la que se adapta la prestación del servicio público de Justicia al Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, se verán incrementadas en dos funcionarios, del cuerpo de gestión o de tramitación indistintamente, que prestarán servicio en la sede judicial correspondiente en turno rotatorio, en cada uno de los siguientes órganos:**

**A) Órganos unipersonales.-**

- Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción
- Juzgados de 1ª Instancia, de Instrucción, de lo contencioso administrativo, de lo social, de lo mercantil y de menores.
- Juzgados de lo Penal y de Vigilancia Penitenciaria.
- Juzgados de Violencia sobre la Mujer

**B) Órganos colegiados.-**

Cada Sección de las Salas de lo civil y penal, contencioso-administrativo, y social del Tribunal Superior de Justicia.

Cada Sección de la Audiencia Provincial.

**Segundo.- El incremento será de tres funcionarios en los Juzgados de lo Penal encargados de ejecutorias, así como en el Registro Civil exclusivo y en el Decanato de Madrid.**

**Tercero.- El número de funcionarios/as en que se concreta el incremento expresado en la presente propuesta podrá verse minorado en aquellas**

**dependencias judiciales que por sus dimensiones no puedan albergar la dotación presencial aludida sin guardar la oportuna distancia interpersonal.**

**Cuarto.- El orden e individualización de los/as funcionarios/as que pasan a incrementar la asistencia presencial vigente hasta la fecha indicada se acomodará a las instrucciones de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia para las correspondientes rotaciones.**

Madrid, 2 de mayo de 2020

*El Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
Celso Rodríguez Padrón*